

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 16

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA RECLASIFICAR UNA PLAZA DE AUXILIAR FISCAL III A AUXILIAR FISCAL IV EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, PROGRAMA DE RENTAS PUBLICAS Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE CREDITO.

- Por Cuanto : El Reglamento de Personal del Gobierno Municipal de Guaynabo en la Sección 5.6 dispone que podrá reclasificarse una plaza cuando haya un cambio sustancial en los deberes, en las responsabilidades o la autoridad del puesto.
- Por Cuanto : Se esta llevando a cabo una reorganización en el Programa de Rentas Públicas, el cual en parte consiste en subdividir internamente en dos secciones las funciones del personal de recaudaciones e inversiones a fin de darle mayor énfasis en reducir las evasiones en las Patentes Municipales.
- Por Cuanto : Entre los deberes, de la plaza de Auxiliar Fiscal IV que se propone en esta Ordenanza se encuentran los de supervisar el trabajo del cuerpo de investigadores de Patentes Municipales.
- Por Cuanto : Esta variación en sus funciones se hace necesaria se reclasifique la plaza de Auxiliar Fiscal III escala 17 (555-755) a Auxiliar Fiscal IV escala 9 (595-795).
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE AGOSTO DE 1981.
- Sección 1ra : Reclasificar, como por la presente se reclasifica, la plaza de Auxiliar Fiscal III, escala 17 (555-755) a Auxiliar Fiscal IV, Escala 9 (595-795) con un sueldo mensual de \$645.00.
- Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito para cumplir con el aumento de sueldo que conlleva esta reclasificación:

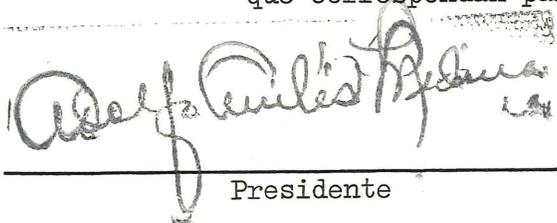
DE LA PARTIDA:

70.1.852 - Reserva pend. de asignar por la Asamblea Municipal..... \$ 900.00

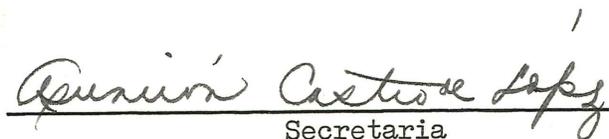
A LA PARTIDA:

27.3.111 - Sueldos Puestos Regulares..... \$ 900.00

Sección 3ra : Esta ordenanza comenzará a regir el 1 de septiembre de 1981 y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

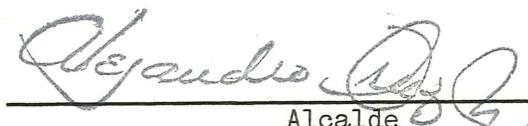


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de agosto de 1981.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. -16, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Melendez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de agosto de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno.


Secretaria Asamblea Municipal